

## **937-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.**

San José, a las once horas cinco minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve. -

**Acreditación del presidente propietario, secretario propietario, dos delegados territoriales y un delegado territorial suplente, en la estructura del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido Liberal Progresista, en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante auto N° 496-DRPP-2016 de las catorce horas veintiocho minutos del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista, la estructura cantonal de Goicoechea, de la provincia de San José, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

El día veintisiete de julio de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró la asamblea cantonal de Goicoechea, misma que contó con el quórum requerido para su celebración, comunicando una renuncia y varias sustituciones en el cantón de cita, las cuales se indican a continuación: la renuncia de Jorge Arturo Agüero Arroyo cédula de identidad número 111030545, al cargo de fiscal propietario de dicha estructura y aceptando su designación como presidente propietario y delegado territorial; se solicita se acredite a la señora Marjorie Urbina Arias cédula de identidad número 106490868, al cargo de secretaria propietaria y delegada territorial; así como a Marlon Alberto Castro Monge cédula de identidad número 111990187, al cargo de delegado territorial suplente.

En fecha treinta de julio del año en curso se presentaron ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos las cartas de renuncia de los señores Michelle Morera Vargas cédula de identidad número 109540536, a los cargos de presidenta suplente y delegada territorial; Jeremy Alberto Zúñiga Cruz cédula de identidad número 113660706, a los cargos de presidente propietario y delegado territorial; y de Iris María Cruz Delgado cédula de identidad número 104760023, a los cargos de secretaria propietaria y delegada territorial. Cabe señalar que dichas renunciaciones fueron tramitadas por medio del oficio n° DRPP-3319-2019 del doce de agosto del mismo año.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, del partido de cita quedó integrada de manera incompleta, según lo siguiente:

**PROVINCIA SAN JOSE**

**CANTON GOICOECHEA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>111030545</b>	<b>JORGE ARTURO AGUERO ARROYO</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>106490868</b>	<b>MARJORIE URBINA ARIAS</b>
TESORERO PROPIETARIO	113520833	ADRIAN ALONSO URBINA ARIAS
SECRETARIO SUPLENTE	304160779	WALTER CONTRERAS AGUILAR
TESORERO SUPLENTE	115820472	MITCHELL ARIANA ZUÑIGA CRUZ

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	113520833	ADRIAN ALONSO URBINA ARIAS
TERRITORIAL	112350760	PETER DAVID MARCH DIEZ
<b>TERRITORIAL</b>	<b>111030545</b>	<b>JORGE ARTURO AGUERO ARROYO</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>106490868</b>	<b>MARJORIE URBINA ARIAS</b>
<b>SUPLENTE</b>	<b>111990187</b>	<b>MARLON ALBERTO CASTRO MONGE</b>

**Observación:** En virtud de las renunciaciones presentadas por los señores Michelle Morera Vargas, Jeremy Alberto Zúñiga e Iris María Cruz a los cargos de delegados territoriales y en el caso de la señora Morera Vargas como presidenta suplente; así como de Jorge Arturo Aguero Arroyo, al cargo de fiscal propietario, todos en el cantón de Goicoechea, de la provincia San José, la agrupación política deberá, cuando estime oportuno designar el presidente suplente, un puesto de delegado territorial propietario y el cargo de fiscal propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo estipulado en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo resuelto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro

del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro  
de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq

C: Expediente N° 205-2016, Liberal Progresista.

Ref. Doc. 7998-2019